

Auto Sustanciación No. 041  
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Radicado: 2022-00350  
Demandante: LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO  
Demandado: OSCAR JAVIER REYES GARCÍA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2023. Se recibe a través del correo institucional del Despacho el día de ayer, escrito del apoderado de la parte demandante, en el sentido de aportar las constancias de envío y de entrega de la citación para notificación personal a la parte demandada. No obstante, se evidencia que no se pronunció frente al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto No. 003 del 3 de enero de 2023, respecto a aportar la caución. Sírvase proveer.



**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 12 de enero de 2023

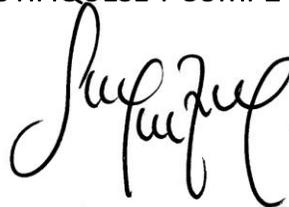
Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante hace caso omiso a los requerimientos del Despacho frente a concretar los requisitos para que sea viable la medida cautelar impetrada con la demanda, pues no agotó las gestiones pertinentes, se entenderá desistida la misma y en tal sentido, se le requerirá para que aporte el requisito de procedibilidad, so pena de serle rechazada la demanda, por falta del cumplimiento de los presupuestos requisitos procesales de la acción.

No entiende el Despacho porque el abogado de la parte demandante procede con la notificación personal de la parte demandada, cuando aún está en entredicho si hay una medida cautelar o si es exigible el requisito de procedibilidad; por lo tanto, la notificación personal que realizó extemporánea por anticipación no tendrá ninguna validez.

Por lo expuesto y debido a que dicha actuación resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia, se le concede el término de 30 días, para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 041

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicado: 2022-00350

Demandante: LUZ YANETH MURILLO QUEVEDO

Demandado: OSCAR JAVIER REYES GARCÍA



Secretaría, La Dorada, Caldas, 19 de enero de 2023. El día 18 de enero de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria